



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4097

Aprobada en 1ª Vuelta: 18/05/2006 - B.Inf. 20/2006

Sancionada: 08/06/2006

Promulgada: 27/06/2006 - Decreto: 619/2006

Boletín Oficial: 06/07/2006 - Nú: 4426

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación las parcelas designadas catastralmente como: 1) 05-1-C-004-01 A, 2) 05-1-C-004-01 B, 3) 05-1-C-004-02, 4) 05-1-C-004-03, 5) 05-1-C-004-04, 6) 05-1-C-004-12, 7) 05-1-C-004-13, 8) 05-1-C-004-14; todo ello de acuerdo al plano que forma parte como anexo de la ordenanza n° 4141/05 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Roca.

Artículo 2°.- Será sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de General Roca, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.